

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ASESORÍAS COGNUS CONSULTING S.A.**

"PENTAHO BUSSINESS ANALYTICS-PROFESSIONAL EDITION (8 CORES)"
N° INT CHC 0484 (0891-2013)

En Santiago, a 11 de Agosto de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra" y **ASESORÍAS GOGNUS CONSULTING S.A.**, RUT 76.011.651-3, representada por don **JOSÉ PEDRO TOMÁS BONNEVAUX**, cédula de identidad N° 21.643.656-3, ambos domiciliados en avenida Presidente Riesco N° 5335, Piso 9, Las Condes, en adelante "el proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES. Fundación Integra requiere, por parte del proveedor, la renovación del servicio de Licenciamiento, a través de una **Suscripción de 12 meses Pentaho Bussiness Analytics-Professional Edition (8 CORES)**, para implementar la aplicación de gestión, sobre la base de datos integrada a jardines infantiles, la cual considera la suite completa de software y los correspondientes programas instaladores.

El servicio deberá ser ejecutado por el proveedor de acuerdo al contenido de la propuesta entregada por éste, de fecha 20 de Junio de 2014.

SEGUNDO: ACTIVIDADES DEL PROVEEDOR. El proveedor se obliga a ejecutar el servicio antes indicado y a realizar las actividades que ha detallado en su propuesta, los que pasan a formar parte de este contrato para todos los efectos legales. Además, se obliga a llevar a cabo todas aquellas actividades que resulten necesarias o indispensables para el completo cumplimiento de los objetivos de dicho servicio, aún cuando ellas no se encuentren indicadas expresamente en su propuesta, y siempre que no constituyan nuevos requerimientos.

TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. Éste asume la responsabilidad técnica absoluta por los servicios profesionales prestados bajo el presente contrato, conforme a lo establecido en los documentos integrantes, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las normas técnicas de su competencia profesional.

CUARTO: PROHIBICIÓN. El proveedor no podrá utilizar de ninguna manera la imagen corporativa de Fundación Integra para fines ajenos a los objetivos de este servicio, sin previa autorización escrita de aquélla.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD. El proveedor se obliga a mantener confidencialidad respecto de todos los documentos y antecedentes de Integra, que conozca en el marco de la realización de este servicio. Por su parte, Integra se obliga a mantener confidencialidad respecto de los métodos, procedimientos y antecedentes del proveedor que conozca en el marco del desarrollo de este servicio. Las obligaciones señaladas en esta cláusula se extienden aún después de dado el servicio encomendado.



Los contratantes se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que sus dependientes o prestadores de servicios mantengan la confidencialidad acordada.

SEXTO: PERSONAL QUE TRABAJA EN LOS SERVICIOS. Los servicios serán prestados por el proveedor con personal de su exclusiva dependencia. El equipo deberá estar integrado por profesionales y técnicos del área correspondiente, suficientemente especializados, con la formación y experiencia necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Integra no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con el personal del proveedor, por lo cual éste se obliga a cumplir con todas las normas laborales, previsionales, tributarias y de cualquier otro tipo que establezca la legislación vigente para los empleadores.

SÉPTIMO: UNIDAD COORDINADORA. Para los efectos de este contrato, la labor de contraparte técnica y administradora del servicio que se contrata corresponde a la Dirección de Tecnología de Fundación Integra. Corresponderá a su Director designar a uno o más encargados que actúen como interlocutores ante el proveedor.

OCTAVO: PRECIO. El precio total del servicio equivale a la suma de US\$40.000 (cuarenta mil dólares de Estados Unidos de América, conforme al valor observado) exento de IVA.

El pago deberá ser efectuado en un 100% al comienzo del período y se facturará una vez recepcionada la orden de compra.

Para efectos de pago será considerado el tipo de cambio que se verifique el día de la respectiva facturación.

El proveedor deberá presentar la factura correspondiente, por el monto respectivo, suma que se pagará dentro de los treinta días siguientes. Fundación Integra tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de ésta, para reclamar respecto de su contenido.

NOVENO: PLAZO DE DESARROLLO DEL SERVICIO. El proveedor comenzará a ejecutar sus servicios el día **31 de octubre de 2014**, debiendo finalizar el día **30 de octubre de 2015**.

DÉCIMO: TERMINACIÓN. No obstante lo indicado en la cláusula anterior, Integra se reserva el derecho de poner término al contrato unilateralmente y sin forma de juicio, mediante carta certificada enviada a su domicilio, ante las siguientes eventualidades imputables al proveedor:

- Incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, en cuanto a plazos, trabajos o alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, la que será calificada por Fundación Integra.
- Si el proveedor no acata los requerimientos e instrucciones de Integra.
- Si el proveedor no cumple con los contenidos especificados en su oferta.
- Si el proveedor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantienen impagos y sin aclarar durante más de sesenta días.
- En caso que la sociedad se disuelva.

Fundación Integra se reserva el ejercicio de las acciones legales que correspondan, para obtener el resarcimiento de los perjuicios producidos en el evento que el contrato termine por alguna de las causales antes indicadas.



DÉCIMO PRIMERO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

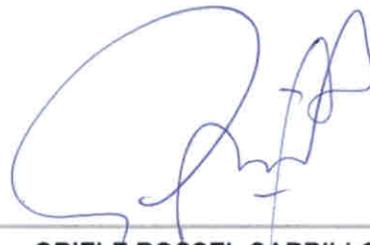
DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA. Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago para todos los efectos y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.



JOSÉ PEDRO TOMÁS BONNEVAUX
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

